



Nº 0482

PUBLICADO EL DÍA:
28 de noviembre de 2022

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6199

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5536, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros "Taxi", cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de noviembre del año 2023, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable".

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5537, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros "Remis", cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de noviembre del año 2023, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.199/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 5.536, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1°** Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros "Taxi" cuyo modelo/año

hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de noviembre del año 2023, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable.

Que, se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 5.537, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1°** Permítase el uso de unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros "Remis", cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de noviembre del año 2023, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.199/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.842.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 6202

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- Modifícase el inciso a) del artículo 95 de la Ordenanza N° 5997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Los licenciatarios habilitados tributarán por licencia y por semestre pesos seiscientos diez (\$ 610,00)”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.202/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el inciso a) del artículo 95 de la Ordenanza N° 5.997, el que quedará redactado de la siguiente manera: “a) Los licenciatarios habilitados tributarán por licencia y por semestre pesos seiscientos diez (\$610,00)”.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.202/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.841.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 6203

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase el cobro del último semestre de la Inspección Técnica Municipal del corriente año para la unidad del Servicio de Transporte Público de Remises de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.203/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se suspende el cobro del último semestre de la Inspección Técnica Municipal del corriente año para la unidad del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.203/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.825.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 6204

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase el cobro del último semestre de la Inspección Técnica Municipal del corriente año, para las unidades del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.204/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se suspende el cobro del último semestre de la Inspección Técnica Municipal del corriente año para la unidad del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.204/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.824.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.**

RESOLUCION N° 3703

VISTO: el Expte. N° 13288-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Justo José de Urquiza y Gral. Güemes del barrio Centro de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches



que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Justo José de Urquiza y Gral Güemes del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

RESOLUCION N° 3704

VISTO: el Expte. N° 13286-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de la Avenida Ortiz de Ocampo y Avenida Ramón Navarro de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de la Avenida Ortiz de Ocampo y Avenida Ramón Navarro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera.

**RESOLUCION N° 3705**

VISTO: el Expte. N° 13289-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de calle Artigas entre las calles Pueyrredón y Avenida Presidente Carlos Saúl Menem del barrio Evita de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en calle Artigas entre las calles Pueyrredón y Avenida Carlos Saúl Menem del barrio Evita de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

RESOLUCION N° 3706

VISTO: el Expte. N° 13290-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en calle Artigas entre las calles Balcarce y Avenida Juan Facundo Quiroga de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en calle Artigas entre las calles Balcarce y Avenida Juan Facundo Quiroga de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.



ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

RESOLUCION N° 3708

VISTO: el Expte. N° 13294-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Manuel Mujica Lainez y Avenida Homero Coronel Montes del barrio Néstor Kirchner de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Manuel Mujica Lainez y Avenida Homero Coronel

Montes del barrio Néstor Kirchner de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3709

VISTO: el Expte. N° 13293-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de la Avenida René Favaloro y Avenida Mártires de la Dictadura del barrio Arquitectos y Abogados de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de la Avenida René Favalaro y Avenida Mártires de la Dictadura del barrio Arquitectos y Abogados de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3710

VISTO: el Expte. N° 13292-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de calle Oncativo entre las calles Ecuador y Santa Rosa del barrio Vial de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en calle Oncativo entre las calles Ecuador y Santa Rosa del barrio Vial de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3711

VISTO: el Expte. N° 13295-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de calle Base General Belgrano del barrio Antártida I Vargas de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados,



como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de calle Base General Belgrano del barrio Antártida I de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3712

VISTO: el Expte. N° 13296-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Eva Perón del barrio Rucci de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Eva Perón del barrio Rucci de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3713

VISTO: el Expte. N° 13297-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en la intersección de las calles San Isidro y Catamarca del barrio Tiro Federal de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de calle Nicolás Córdoba del barrio Vargas de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3714

VISTO: el Expte. N° 13298-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en toda la extensión de la calle Base General Belgrano del barrio Antártida I de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3715

VISTO: el Expte. N° 13299-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Rosa Argañaraz del barrio Los Caudillos de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Rosa Argañaraz del barrio Los Caudillos de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3716

VISTO: el Expte. N° 13300-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de calle Chañar entre las calles Algarrobo Blanco y Quebracho Colorado del barrio Faldeo del Velazco Sur de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en calle Chañar entre las calles Algarrobo Blanco Y quebracho Colorado del barrio Faldeo del Velazco Sur de nuestra ciudad capital.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3717

VISTO: el Expte. N° 13301-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Santa Rosa, Colombia, Haití y Perú del barrio Vial de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Santa Rosa, Colombia, Haití y Perú del barrio Vial de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3718

VISTO: el Expte. N° 13302-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la Avenida René Favaloro entre la Avenida Mártires de la Dictadura y calle David Gatica del barrio Mis Montañas de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la Avenida René Favaloro entre Avenida Mártires de la Dictadura y calle David Gatica del barrio Mis Montañas de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3719

VISTO: el Expte. N° 13303-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Marcelo T. de Alvear, Alicia Moreau de Justo y Álvarez Thomas del barrio Los Caudillos de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o

la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Raúl Vergara y Carlos Peñaloza del barrio Urbano 29 de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3720

VISTO: el Expte. N° 13304-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Gobernador Bondebender, Viamonte, Juan de las Heras y César Vera Barros del barrio 12 de Junio de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.



Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Gobernador Bondebender, Viamonte, Juan de las Heras y César Vera Barros del barrio 12 de Junio de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3721

VISTO: el Expte. N° 13305-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Barcelona, Juan B. Alberdi, 8 de Diciembre y Galicia del barrio San Vicente de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Barcelona, Juan B. Alberdi, 8 de Diciembre y Galicia del barrio San Vicente de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3722

VISTO: el Expte. N° 13306-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Algarrobo Blanco, Tala, Cardón y Mistol del barrio Faldeo del Velazco Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo



que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Algarrobo Blanco, Tala, Cardón y Mistol del barrio Faldeo del Velazco Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3723

VISTO: el Expte. N° 13307-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Cardón, Mora Blanca Tala del barrio Faldeo del Velazco Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Cardón, Mora Blanca y Tala del barrio Faldeo del Velazco Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3724

VISTO: el Expte. N° 13309-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se verifica en la intersección de la calle Jorge Agüero y Avenida Homero Coronel Montes del barrio 13 de Enero de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de la calle Jorge Agüero y Avenida Homero Coronel Montes del barrio 13 de Enero de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3725

VISTO: el Expte. N° 13310-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la calle Oncativo del barrio Vial de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de la calle Oncativo del barrio Vial de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**RESOLUCION N° 3726**

VISTO: el Expte. N° 13311-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Antártida Argentina y Málaga del barrio Alta Rioja de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Antártida Argentina y Málaga del barrio Alta Rioja de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete

días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.
Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3727

VISTO: el Expte. N° 13313-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la plaza Parque Sur ubicada en la intersección de calles Viamonte, Laprida y Juan de las Heras del barrio Parque Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la plaza Parque Sur ubicada en la intersección de las calles Viamonte, Laprida y Juan de las Heras del barrio Parque Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3728

VISTO: el Expte. N° 13314-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Enrique Peiretti, Juan Valdez y Rolín González del barrio Cooperativa Canal 9 de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Enrique Peiretti, Juan Velardez y Rolín González del barrio Cooperativa Canal 9 de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3729

VISTO: el Expte. N° 13316-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Campichuelo del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Campichuelo del barrio Cochangasta de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente



año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3730

VISTO: el Expte. N° 13315-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Carlos Gardel del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Carlos Gardel del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3731

VISTO: el Expte. N° 13317-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Apóstol Felipe del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión



de la calle Apóstol Felipe del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3732

VISTO: el Expte. N° 13318-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Curuzu Cuatía del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Curuzu Cuatía del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3733

VISTO: el Expte. N° 13319-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de calle Los Ceibos entre las calles Campichuelo y San Antonio del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de calle Los Ceibos entre las calles Campichuelo y San Antonio del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3734

VISTO: el Expte. N° 13320-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Rancagua del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la

calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda extensión de la calle Rancagua del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3735

VISTO: el Expte. N° 13321-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Pública 13 del barrio Joya del Velazco de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.



Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Pública 13 del barrio Joya del Velazco de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día 07 del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3736

VISTO: el Expte. N° 13322-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle La Paz del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un

contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle La Paz del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3737

VISTO: el Expte. N° 13323-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Pública 12 del barrio Joya del Velazco de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.



Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Pública 12 del barrio Joya del Velazco de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3738

VISTO: el Expte. N° 13324-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión del Pasaje Los Ceibos del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la

seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión del Pasaje Los Ceibos del barrio Cochangasta de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

ESOLUCION N° 3739

VISTO: el Expte. N° 13325-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



Que, se verifica en toda la extensión del Pasaje Tierra Firme del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión del Pasaje Tierra Firme del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3740

VISTO: el Expte. N° 13326-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Sierra del Velasco del barrio Altos del Sol de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Sierra del Velasco del barrio Altos del Sol de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3741



VISTO: el Expte. N° 13327-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle San Rafael del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle San Rafael del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3742

VISTO: el Expte. N° 13328-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Proyectada 2 del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Proyectada 2 del barrio San Jorge de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete



días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.
Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3743

VISTO: el Expte. N° 13329-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle San Andrés del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle San Andrés del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.
Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3744

VISTO: el Expte. N° 13330-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Pública 14 del barrio Joya del Velazco de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión de la calle Pública 14 del barrio Joya del Velazco de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3745

VISTO: el Expte. N° 13332-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión del Pasaje Charcas del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión del Pasaje Charcas del barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3746

VISTO: el Expte. N° 13331-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en continuación de Avenida Rivadavia entre las calles Tte. Trecigorruga y calle Cabo Primero Rodríguez del barrio Santa María Eufrasia de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en continuación de Avenida Rivadavia entre las calles Tte. Trecigorruga y Cabo



Primero Rodriguez del barrio Santa María Eufrasia de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 3747

VISTO: el Expte. N° 13334-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Berutti y Pellegrini del barrio Evita de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Berutti y Pellegrini del barrio Evita de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez

RESOLUCION N° 3748

VISTO: el Expte. N° 13333-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Carlos Peñaloza desde Av. Homero Coronel Montes hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.



Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Carlos Peñaloza desde Av. Homero Coronel Montes hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3749

VISTO: el Expte. N° 13340-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la Avenida Homero Coronel Montes desde calle Donato Sbiroli hasta calle Carlos Peñaloza del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de

realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la Avenida Homero Coronel Montes desde calle Donato Sbiroli hasta calle Carlos Peñaloza del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3750

VISTO: el Expte. N° 13341-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Agustín Bosetti desde Av. Homero Coronel Montes hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Agustín Bosetti desde Av. Homero Coronel Monte hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3751

VISTO: el Expte. N° 13380-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Faustino Molina desde calle Donato Sbiroli hasta la calle sin nombre entre Av. Homero Coronel Montes y Av. Esteban De Gaetano del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Faustino Molina desde calle Donato Sbiroli hasta la calle sin nombre entre Av. Homero Coronel Montes y Av. Esteban De Gaetano del barrio Arquitecto Carlos Onetto de Nicolás Córdoba de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3752

VISTO: el Expte. N° 13381-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Esteban De Gaetano desde calle Donato Sbiroli hasta calle Carlos Peñaloza del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Esteban De Gaetano desde calle Donato Sbiroli hasta calle Carlos Peñaloza del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de

recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3º.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3753

VISTO: el Expte. N° 13382-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Enrique Quique Neira desde Av. Homero Coronel Montes hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de



Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Enrique Quique Neira desde Av. Homero Coronel Montes hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3754

VISTO: el Expte. N° 13384-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Giovanni Vergara desde calle Agustín Bosetti hasta calle Faustino Molina del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Giovanni Vergara desde calle Agustín Bosetti hasta calle Faustino Molina del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3755

VISTO: el Expte. N° 13385-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Mariano Parco desde Av. Esteban de Gaetano hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.



Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Mariano Parco desde Av. Esteban de Gaetano hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3756

VISTO: el Expte. N° 13386-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle sin nombre entre Av. Homero Coronel Montes y Av. Esteban de Gaetano del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de

realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle sin nombre entre Av. Homero Coronel Montes y Av. Esteban de Gaetano del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3757

VISTO: el Expte. N° 13387-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Jorge Agüero desde Av. Homero Coronel Montes hasta la calle Faustino Molina del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Jorge Agüero desde Av. Homero Coronel Montes hasta la calle Faustino Molina del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3758

VISTO: el Expte. N° 13388-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle sin nombre ubicada entre las calles Faustino Molina y Esteban de Gaetano del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle sin nombre ubicada entre las calles Faustino Molina y Esteban de Gaetano del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3759

VISTO: el Expte. N° 13383-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Esteban de Gaetano y Ramón Gachón del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Esteban de Gaetano y Ramón Gachón del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3760

VISTO: el Expte. N° 13389-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Esteban de Gaetano y Luciano Testori del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Esteban de Gaetano y Luciano Testori del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente



año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3761

VISTO: el Expte. N° 13390-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la Avenida Homero Coronel Montes desde calle Donato Sbiroli hasta calle Carlos Peñaloza del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la Avenida Homero Coronel Montes desde calle Donato Sbiroli hasta

calle Carlos Peñaloza del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3762

VISTO: el Expte. N° 13391-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Francisco Giotta desde calle Agustín Bosetti hasta su finalización del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Francisco Giotta desde calle Agustín Bosetti hasta su finalización del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3763

VISTO: el Expte. N° 13342-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3253, N°3254, N°3255, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cumplase lo establecido en las Resoluciones N°3253, N°3254, N°3255, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N°1705.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3764

VISTO: el Expte. N° 13344-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Juan Gelman del barrio Los Bulevares de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución



emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza, desmalezamiento y nivelación en toda la extensión de la calle Juan Gelman del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3765

VISTO: el Expte. N° 13345-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Juan Gelman del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en

el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Juan Gelman del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3766

VISTO: el Expte. N° 13346-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Rino Bolognesi del barrio Boulevares de nuestra ciudad capital.



Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Rino Bolognesi del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3767

VISTO: el Expte. N° 13347-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Juan Gaspanello del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza, desmalezamiento y nivelación en toda la extensión de la calle Juan Gaspanello del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3768



VISTO: el Expte. N° 13348-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Carlos Peñaloza del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza, desmalezamiento y nivelación en toda la extensión de la calle Carlos Peñaloza del barrio Los Boulevares de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3789

VISTO: el Expte. N° 13349-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de la calle Aztecas y Av. Leandro N. Alem del barrio Pozo de Vargas de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de la calle Aztecas y Av. Leandro N. Alem del barrio Pozo de Vargas de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete



del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3770

VISTO: el Expte. N° 13350-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Cerro Ambato y Cerro de la Cruz del barrio Difunta Correa de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Cerro Ambato y Cerro de la Cruz del barrio Difunta Correa de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3771

VISTO: el Expte. N° 13351-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Los Alelíos, Pueyrredón y Fernando Moreno del barrio Las Agaves de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calle Los Alelíos, Pueyrredón y Fernando Moreno del barrio Las Agaves de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3772

VISTO: el Expte. N° 13352-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Reina Mora, Los Guanacos y Los Cardenales del barrio Santa Rosa II de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Reina Mora, Los Guanacos y Los Cardenales del barrio Santa Rosa II de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3773

VISTO: el Expte. N° 13353-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Los Naranjos y Las Camelias del barrio Las Agaves de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Los Naranjos y Las Camelias del barrio Las Agaves de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de



recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3774

VISTO: el Expte. N° 13351-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Pellegrini Sur y Las Camelias del barrio Las Agaves de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento la intersección de las calles Pellegrini Sur y Las Camelias del barrio Las Agaves de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3775

VISTO: el Expte. N° 13355-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión de la calle Las Brasitas del barrio Mirador II de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión



de la calle Las Brasitas del barrio Mirador II de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3776

VISTO: el Expte. N° 13356-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión del Pasaje Los Estudiantes del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión del Pasaje Los Estudiantes del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3777

VISTO: el Expte. N° 13357-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N° 3256, N° 3257, N° 3258, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o



la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Cúmplase lo establecido en las Resoluciones N°3256, N°3257, N°3258, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3778

VISTO: el Expte. N° 13358-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3259, N°3260, N°3261, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cúmplase lo establecido en las Resoluciones N°3259, N°3260, N°3261, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N°1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3779

VISTO: el Expte. N° 13359-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3271, N°3272, N°3273, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de



transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cúmplase lo establecido en las Resoluciones N°3271, N°3272, N°3273, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N°1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3780

VISTO: el Expte. N° 13360-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3265, N°3266, N°3267, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cúmplase lo establecido en las Resoluciones N°3265, N°3266, N°3267, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N°1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3781

VISTO: el Expte. N° 13361-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3262, N°3263, N°3264, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.



Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cumplase lo establecido en las Resoluciones N°3262, N°3263, N°3264, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3782

VISTO: el Expte. N° 13362-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3268, N°3269, N°3270, que corresponde a tareas de alumbrado

público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cumplase lo establecido en las Resoluciones N°3268, N°3269, N°3270, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3783

VISTO: el Expte. N° 13363-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios



Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3274, N°3275, N°3276, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cumplase lo establecido en las Resoluciones N°3274, N°3275, N°3276, a través de la Secretaria de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N°1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3784

VISTO: el Expte. N° 13364-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3277, N°3278, N°3279 y N°3288, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cumplase lo establecido en las Resoluciones N°3277, N°3278, N°3279 y N°3288 a través de la Secretaria de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3785

VISTO: el Expte. N° 13365-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Carlos Lanzilotto del barrio Saviore de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Carlos Lanzilotto del barrio Saviore de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3786

VISTO: el Expte. N° 13366-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Carlos Peñaloza del barrio Los Bulevares de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Carlos Peñaloza del barrio Los Bulevares de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3787

VISTO: el Expte. N° 13367-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Gaucho Rivero y Carlos Gardel del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Gaucho Rivero y Carlos Gardel del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3788

VISTO: el Expte. N° 13368-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3247, N°3248, N°3249, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cúmplase lo establecido en las Resoluciones N°3247, N°3248, N°3249, a través de la Secretaria de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.



ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3789

VISTO: el Expte. N° 13369-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle República de Siria del barrio Ferroviario de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice

las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle República de Siria del barrio Ferroviario de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3790

VISTO: el Expte. N° 13370-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Carlos Gardel y Estrecho San Carlos del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Carlos Gardel y Estrecho San Carlos del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3791

VISTO: el Expte. N° 13371-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Tte. Ibáñez y España del barrio Ferroviario de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Tte. Ibáñez y España del barrio Ferroviario de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3792

VISTO: el Expte. N° 13372-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Atlántico Sur y Carlos Gardel del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.



Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Atlántico Sur y Carlos Gardel del barrio Luis Vernet de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3793

VISTO: el Expte. N° 13373-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Francisco Giotta del barrio Los Bulevares de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Francisco Giotta del barrio Los Bulevares de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3794



VISTO: el Expte. N° 13374-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Florentino Ameghino del barrio 25 de Mayo Norte de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Florentino Ameghino del barrio 25 de Mayo Norte de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3795

VISTO: el Expte. N° 13375-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Dr. Juan Olsacher del barrio 25 de Mayo Norte de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Juan Olsacher del barrio 25 de Mayo Norte de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.



ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3796

VISTO: el Expte. N° 13376-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Tte. Ibáñez del barrio Ferroviario de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Tte. Ibáñez del barrio Ferroviario de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3797

VISTO: el Expte. N° 13377-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles 5 de Octubre, Las Virreinas y Los Soldaditos del barrio Mirador II de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección



de las calles 5 de Octubre, Las Virreinas y Los Soldaditos del barrio El Mirador II de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3798

VISTO: el Expte. N° 13378-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en toda la extensión del cantero central de la Avenida Carlos Lanzilotto del barrio Savioire de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en toda la extensión del cantero central de la Avenida Carlos Lanzilotto del barrio Savioire de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3799

VISTO: el Expte. N° 13379-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Estrecho San Carlos, Atlántico Sur, Apóstol San Pedro y Av. Gobernador Luis Vernet del barrio San Cayetano de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento en la intersección de las calles Estrecho San Carlos, Atlántico Sur, Apóstol San Pedro y Av. Gobernador Luis Vernet del barrio San Cayetano de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el día siete del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3800

VISTO: el Expte. N° 13394-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Juan Gelman desde Av. Esteban de Gaetano hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Juan Gelman desde Av. Esteban de Gaetano hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3801

VISTO: el Expte. N° 13395-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en toda la extensión de la calle Donato Sbiroli desde Av. Homero Coronel Montes hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.



Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en toda la extensión de la calle Donato Sbiroli desde Av. Homero Coronel Montes hasta Av. Carlos Lanzilotto del barrio Arquitecto Carlos Onetto de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 3802

VISTO: el Expte. N° 13401-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de semaforización en la Avenida Ortiz de Ocampo intersección Avenida Homero Coronel Montes y colectora Hernán Sbiroli de nuestra ciudad capital.

Que, la fluidez del tránsito por dicha intersección requiere instrumentar medidas de ordenamiento y consecuentemente de seguridad para la circulación vehicular.

Que, es necesaria la prevención de posibles accidentes en relación a la magnitud de circulación por las calles mencionadas.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a disponer la instalación de un semáforo de cuatro tiempos (previo estudio técnico) en Avenida Ortiz de Ocampo, intersección Avenida Homero Coronel Montes y colectora Hernán Sbiroli de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente según Ordenanza N°5996 de presupuesto 2022, **caso contrario se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejal Viviana Díaz.

RESOLUCION N° 3803



VISTO: el Expte. N° 13402-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la imperiosa necesidad de contar con señalización para ordenar el ingreso y egreso por calle Los paraísos del barrio Los Olmos de nuestra ciudad capital.

Que, la fluidez del tránsito por dicha intersección requiere instrumentar medidas de ordenamiento y consecuentemente de seguridad para la circulación vehicular.

Que, la colocación de señalización visible en la calle Los Paraísos como punto de ingreso al barrio Los Olmos, evitará accidentes de tránsito. Reforzará la seguridad de los vecinos y producirá una mejora en la urbanización del barrio.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación de señalización en la calle Los Paraíso del barrio Los Olmos de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la partida correspondiente según Ordenanza N°5996 de presupuesto 2022, **caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejal Viviana Díaz.

RESOLUCION N° 3804

VISTO: el Expte. N° 13432-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de todas las calles del barrio 25 de Mayo Sur de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en todas las calles del barrio 25 de Mayo Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 3805

VISTO: el Expte. N° 13433-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en todas las calles del barrio 25 de Mayo Sur de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en todas las calles del barrio 25 de Mayo Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 3806

VISTO: el Expte. N° 13422-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en todas las calles del barrio Santa Rosa II de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en todas las calles del barrio Santa Rosa II de nuestra ciudad capital.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 3807

VISTO: el Expte. N° 13423-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de semaforización en la intersección de la Colectora Ruta Provincial N°5 y calles Libertad y Ciudad de Pergamino de nuestra ciudad capital.

Que, esto deviene de la observación de la gran cantidad de siniestros viales que se producen en dicha intersección, registrando varios accidentes semanales ocurridos en horario pico.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación de semaforización en la intersección de la Colectora Ruta

Nacional N°5 y calles Libertad y Ciudad de Pergamino de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 3808

VISTO: el Expte. N° 13424-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la Colectora de Ruta Provincial N°5 frente a la Facultad de Medicina Fundación Barceló de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la Colectora de Ruta Provincial N°5 frente a la Facultad de Medicina Fundación Barceló de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 3909

VISTO: el Expte. N° 13455-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ejecute lo establecido en la Ordenanza N°5874.

Que, la Ordenanza N° 5874 "Nuestra Hora TEA " fue presentada el día 27 de Noviembre de 2020, con N° de Expediente 11723-C-20 y aprobada en la sesión especial el día 9 de Abril del 2021, Promulgada por Decreto N° 1.119 y Publicada en el Boletín Oficial con el N° 0446.

Que, la Ordenanza presentada para reducir en días y horas determinadas los ruidos y luces destellantes en los súper e hipermercados de la ciudad, para permitir el ingreso de las personas con Trastorno del Espectro Autista forma parte de la iniciativa para la inclusión y mejoramiento de la

calidad de vida de las personas con Autismo u otros particulares.

Que, sabemos que la inclusión es el factor que mayor importancia posee actualmente una sociedad y es del cual depende para que una persona sin importar sus condiciones pueda desenvolverse de manera adecuada dentro de esta. En esta oportunidad nos referimos a personas con autismo (TEA) Proponiendo la reducción de barreras de los comercios de nuestra ciudad para un acceso en igualdad de condiciones.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de las Secretarías y Áreas que Correspondan, ejecutar lo establecido en la Ordenanza N° 5874.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el Artículo 2°, sin que se haya cumplido la ejecución de la misma, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza 1705.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento del artículo 1°, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación de la presente. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo.

RESOLUCION N° 3810

VISTO: el Expte. N° 13456-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ejecute lo establecido en la Ordenanza N°5936.

Que, la Ordenanza N° 5936 "CUIDAD INCLUSIVA" fue presentada el día 16 de Noviembre de 2020, con N° de Expediente 11645-C-21 y aprobada en la Sesión especial el día 1 de septiembre de 2021, Promulgada por Decreto N° 2886 y Publicada en el Boletín Oficial con el N° 0450.

Que, la accesibilidad de personas con discapacidad posibilita habilitar físicamente actividades tales como movilizarse, desplazarse y accionar mecanismos u objetivos. Facilita la orientación, y detección de avisos, señales, reconocimiento de itinerarios, ubicación de lugares y elementos de equipamiento o de uso.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de las Secretarías y Áreas que Correspondan, ejecutar lo establecido en la Ordenanza N° 5936.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el Artículo 2°, sin que se haya cumplido la ejecución de la misma, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza 1705.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento del artículo 1°, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación de la presente. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo.

RESOLUCION N° 3811

VISTO: el Expte. N° 13457-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ejecute lo establecido en la Ordenanza N°5903.

Que, la Ordenanza N° 5903 "OFICINA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES PEM" fue presentada el día 25 de julio de 2020, con N° de Expediente 11653-B-20 y aprobada en la sesión especial el día 12 de mayo del 2021, Promulgada por Decreto 1405 y Publicada en el Boletín Oficial

Que, la Ordenanza presentada propiciando la creación de la Oficina de Asistencia al Trabajador del Programa de Empleo Municipal en dependencia de la Municipalidad de la Ciudad de la Rioja. Apunta a generar un espacio de acompañamiento a todas y todos las y los empleados PEM que requieran asistencia, información, gestión, contención, o por cualquier otro tema que aqueje a su situación laboral.

Que, la Ordenanza tiene como fin ser un nexo entre los trabajadores y los Organismos Públicos Provinciales, Municipales a los efectos de dar asistencia y facilitar la obtención de respuesta institucionales, unificado de esta forma los canales para lograrlo.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de las Secretarías y Áreas que Correspondan, ejecutar lo establecido en la Ordenanza N° 5903.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el Artículo 2°, sin que se haya cumplido la ejecución de la misma, se hace reserva de la aplicación



del artículo 93 de la Ley Provincial 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza 1705.

ARTICULO 3°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento del artículo 1°, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación de la presente. –

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo.

RESOLUCION N° 3812

VISTO: el Expte. N° 13458-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ejecute lo establecido en la Ordenanza N° 5986.

Que, la Ordenanza N° 5986 “crease el Registro de Artistas Callejeros” fue presentada el día 4 de octubre de 2021, con N° de Expediente 12052-C-21 y aprobada en la sesión especial el día 24 de Febrero del 2022, Promulgada por Decreto N° 712 y Publicada en el Boletín Oficial con el N° 0454.

Que, la Ordenanza presentada tiene como objetivo la protección, promoción, y fomentación de las actividades artísticas que se desarrollan en la vía pública de la ciudad de la Rioja.

Que, la creación de este circuito y la registración de los artistas callejeros potenciará la actividad en la cultura popular, siendo el fin del presente brindar lugares como los paseos públicos municipales para que funcionen como verdaderos circuitos culturales de arte callejero.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de las Secretarías y Áreas que Correspondan, ejecutar lo establecido en la Ordenanza N° 5986.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el Artículo 2°, sin que se haya cumplido la ejecución de la misma, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza 1705.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento del artículo 1°, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación de la presente. –

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo.

RESOLUCION N° 3813

VISTO: el Expte. N° 13459-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ejecute lo establecido en la Ordenanza N°6078.

Que, la Ordenanza N° 6078 dispóngase el nombre “Hugo Dacio Romal”. Fue presentada el día 13 de junio 2022, con Expediente N°12695-C-22 y aprobada en la sesión especial el día 6 de Julio del 2022.

Que, la Ordenanza presentada dispóngase el nombre de “Hugo Dacio Romal” a la calle pública ubicada en la intersección de Av. Homero Coronel Montes y Dr. Carlos Lanzilloto del barrio Urbano 5, tiene como fin acompañar los pedidos y expresiones de los vecinos de nuestra ciudad y que es una atribución de este cuerpo deliberativo la



imposición de nombres a calles, plazas, parques y demás espacios de nuestra ciudad.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de las Secretarías y Áreas que Correspondan, ejecutar lo establecido en la Ordenanza N° 6078.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el Artículo 2°, sin que se haya cumplido la ejecución de la misma, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza 1705.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento del artículo 1°, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación de la presente. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo.

RESOLUCION N° 3814

VISTO: el Expte. N° 13343-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de cumplimiento a las Resoluciones N°3250, N°3251, N°3253, que corresponde a tareas de alumbrado público y bacheo, aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 999 del día 15 de Junio del corriente año.

Que, se verifica vencido el plazo establecido en el artículo 2° de las mismas, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Que es importante el cumplimiento de las tareas de reposición de luminaria y bacheo, para la mejora de transitabilidad y generar mayor seguridad para los transeúntes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Cumplase lo establecido en las Resoluciones N°3250, N°3251, N°3253, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En caso de que transcurran 15 días corridos de la aprobación de la presente, sin que se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Provincial N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N°1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3815

VISTO: el Expte. N° 13335-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de alumbrado público en la Avenida 30 de Septiembre entre las calles Paysandú y Maestro Segundo Rojas de nuestra ciudad capital.



Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de realizar la obra de alumbrado público, la que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por esta cuadra; todo ello a los fines de garantizar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Electromecánica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación y reparación de alumbrado público en la Avenida 30 de Septiembre entre las calles Paysandú y Maestro Segundo Rojas de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 3816

VISTO: el Expte. N° 13291-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Costanera y Juramento del barrio Círculo Policial de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la intersección de las calles Costanera y Juramento del barrio Círculo Policial de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete



días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.
Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 3817

VISTO: el Expte. N° 13465-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en el tramo de calle Marcelo Torcuato de Alvear, entre calle Carlos Pellegrini y calle Pringles del barrio Evita de nuestra ciudad, además de estar en condiciones de posible foco infeccioso, obstruye la transitabilidad de las personas y los vehículos del lugar.

Que, se desconoce la situación dominial del inmueble mencionado.

Que, afecta a la transitabilidad de las personas que residen en el lugar como así también de la sociedad en general.

Que, por medio del presente dispositivo se busca de manera urgente el informe de la posesión y la situación dominial, dado al acuse de los vecinos de irregularidad en la construcción de un inmueble en donde debería ser la continuación de calle Marcelo Torcuato de Alvear, la cual se uniría a calle Don Torcuato.

Que, cabe destacar que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas específicas de Catastro Municipal y de Obras Privadas, brindar el informe de posesión y situación dominial, para posteriormente efectuar un proyecto de ordenanza en pos de la transitabilidad que garantice la efectividad y eficiencia en la circulación de las personas y vehículos del lugar.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal y

la Dirección de Obras Privadas, informe en el plazo de 15 días acerca de la situación dominial del inmueble ubicado en el tramo de calle Marcelo Torcuato de Alvear, entre calle Carlos Pellegrini y calle Pringles, del barrio Evita de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCION N° 3819

VISTO: el Expte. N° 13999-B-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el estado general de las delimitaciones de la demarcación horizontal de zonas exclusivas de paradas de taxis de la Ciudad.

Que, la señalización y demarcación estipulado por normativas es de utilidad para generar tranquilidad a los trabajadores que lo requieren.

Que, así se permita de manera eficiente un mejor ordenamiento vial en las zonas englobadas.

Que, es necesario para que los vehículos automóviles respeten el estacionamiento y dársenas de uso destinado exclusivamente para taxis.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice la demarcación horizontal exclusiva de parada de taxis de la ciudad de La Rioja.

**DECRETA**

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.

DECRETO N° 783**VISTO:**

El expediente N° 13427-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al locutor Hugo Dacio Romal por su valiosa contribución a la comunicación social, al arte y cultura de la Ciudad.

Que, inició su carrera en el año 1951 como locutor profesional en Radio LV14, primera emisora riojana.

Que, incursionó en emisiones de radio - teatro dando origen a audiciones como "El Canto Nacional" y "Esquina de barrio y tango".

Que, se destacó como cantante melódico en un conjunto de música moderna, reconocido como "Los Caballeros del SWING".

Que, se distinguió como cantautor y compositor de melodías, como el reconocido himno al icónico Club Deportivo Rioja Juniors, "La marcha de Rioja Juniors".

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Locutor Hugo Dacio Romal por su valiosa contribución a la comunicación social, al arte y cultura de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

DECRETO N° 784**VISTO:**

El expediente N° 13428-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la pareja de bailarines Valeria "Popy" Villafañe y Juan Luis Miguel por su valioso aporte a la danza y cultura riojana con una extensa trayectoria a nivel nacional e internacional.

Que, estos bailarines riojanos son pareja de baile desde el año 2004 y desde entonces se consagraron ganadores en importantes certámenes y eventos, como el Festival Nacional "Tinkuan Yastay" realizado en el año 2012 en el rubro pareja de danza tradicional en la ciudad de Santa Rosa de Río Primero (Córdoba); el Fepart Nacional del año 2015 realizado en Brasil con el Ctg Fogo de Chao; el Festival Nacional del Malambo en el rubro pareja de danza tradicional del año 2017 llevado a cabo en Laborde (Córdoba), conocida como la Capital Nacional del Malambo; el Precosquin del año 2014 en el rubro pareja de danza tradicional; y ganadores de la residencia de prácticas contemporáneas en el marco de la feria de la danza La Rioja 2022 con la obra de su autoría "palabras



que bailan”, dirigiendo para esta obra a la compañía de danza escénica de La Rioja.

Que, fueron invitados especiales para participar como bailarines principales y asistentes coreográficos en los escenarios del “Programa Argentina Baila” realizado en Tecnópolis y también transmitido por la TV Pública; al ciclo de peñas del año 2017 realizado en el Centro Cultural Kirchner; al Ctg Fogo de Chao en la ciudad de Guarapuava, estado de Santa Catarina, Brasil; y bailarines estables de la cantautora riojana Gloria de la Vega con dos giras a México en 2015 y 2019.

Que, formaron parte en reiteradas ocasiones de delegaciones oficiales de nuestra provincia representando a La Rioja en Cosquín, Laborde, La Cumbre, Saldan, España e Italia.

Que, actualmente participan como jurados técnicos en distintas competencias en todo el país.

Que, continúan trabajando en distintos proyectos de talleres de danza donde buscan impulsar la historia y las danzas de La Rioja, como así también la exploración y la consciencia del lenguaje corporal de los bailarines.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la pareja de bailarines “Popy” Villafañe y Juan Luis Miguel, por su valioso aporte a la danza y la cultura en la Ciudad de La Rioja.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veintiún días

del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

DECRETO N° 785**VISTO:**

El expediente N° 13429-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Jorge Castro vocalista principal de “La Negra Salsa” y compositor por su sobresaliente trayectoria en reconocida banda folklórica de nuestra Ciudad.

Que, con sus aportes al género musical fomentó la transmisión de valores culturales.

Que, se destacó cómo vocalista principal de la banda “La Negra Salsa” difundiendo el folklore de Latinoamérica en toda su diversidad.

Que, mediante la composición de letras promovió el reconocimiento de nuestras raíces, valores y emociones.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Jorge Castro compositor y vocalista principal de “La Negra Salsa” por su sobresaliente trayectoria en reconocida banda folklórica de nuestra Ciudad, y su valioso aporte al arte y cultura riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doría de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

